



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN



**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

En Santiago, con fecha 29 de diciembre de 2006, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**, en adelante, "la Subsecretaría", representada para estos efectos por la Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción, doña Ana María Correa López, ambas con domicilio en la calle Teatinos N° 120, piso N° 10, Santiago, por una parte, y, por la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, en adelante, "la Superintendencia", representada para estos efectos por su Superintendente, don Gustavo Arriagada Morales, ambos con domicilio en la calle Moneda N° 1123, piso N° 6, Santiago se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Departamento de Cooperativas, dependiente de "la Subsecretaría" de Economía, Fomento y Reconstrucción, tiene a su cargo fomentar el sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas; dictar normas que contribuyan al perfeccionamiento de su funcionamiento; y la supervisión y fiscalización de las cooperativas.
- 2) Que se encuentra en ejecución por "la Subsecretaría", a través de su Departamento de Cooperativas, el *Programa de Fortalecimiento de la Regulación y Supervisión del Sector Cooperativo Chileno*, que es financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en virtud de un convenio entre la República de Chile y dicho organismo internacional por el que se acordó la Cooperación Técnica ATN/MT-8696-CH. Este programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la capacidad competitiva, transparencia, integridad y solidez del sector cooperativo chileno, como instrumento de promoción del desarrollo social y económico del país y como objetivo específico mejorar la regulación cooperativa y desarrollar un mecanismo efectivo de supervisión para el sector cooperativo.
- 3) Que si bien dicho convenio dispone que el organismo ejecutor será "la Subsecretaría", a través de su Departamento de Cooperativas, adicionalmente prevé la participación de otras entidades en calidad de colaboradoras del proyecto, como es el caso de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- 4) Que el mismo convenio establece, en su Anexo Único, el Componente II del Programa, denominado "Establecimiento de un Sistema de Control y Supervisión Eficaz". Dentro de éste se contempla el diseño y puesta en funcionamiento de una Central de Riesgos con criterios y metodología similares a los que actualmente opera "la Superintendencia" con sus entidades supervisadas. Esta deberá servir para que las cooperativas de ahorro y crédito puedan conocer el comportamiento de pago de sus potenciales o actuales deudores, apoyando además la supervisión extra situ e in situ que ejerce actualmente el Departamento de Cooperativas.
- 5) Que una central como la que se pretende estructurar constituye una clara posibilidad de minimizar uno de los mayores riesgos que enfrentan las cooperativas de ahorro y crédito, como lo es el riesgo de cartera.
- 6) Que con fecha 20 de septiembre de 2006, "la Superintendencia" manifestó formalmente al Departamento de Cooperativas su interés en participar como entidad colaboradora, mediante carta firmada por el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, en lo que tiene que ver con la asesoría, colaboración y transferencia de conocimiento específico y experiencia para la construcción de una Central de Riesgos Cooperativa.
- 7) Que en este contexto, el Departamento de Cooperativas se propone aplicar la experiencia adquirida por "la Superintendencia" en la creación de una Central de Riesgos, incorporándola al desarrollo de las actividades de supervisión y fiscalización que ejerce sobre las cooperativas de ahorro y crédito.

#### ACUERDAN:

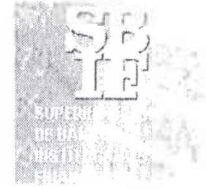
**PRIMERO:** En la esfera de sus atribuciones legales, "la Superintendencia" brindará colaboración al Departamento de Cooperativas en las actividades descritas en este convenio.

**SEGUNDO:** Las áreas básicas de cooperación técnica conjunta deberán comprender al menos un *marco conceptual* en el que se elaborará una definición que determine el alcance de una Central de Riesgos que tenga por objeto proporcionar al Departamento de Cooperativas un registro permanente y actualizado de deudores, entregar información acerca del historial crediticio y de pago, así como de la situación de endeudamiento de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito. *Una etapa de acompañamiento, asesoría y colaboración desde el punto de vista técnico*, en todos los aspectos relacionados con el diseño, estructuración y prueba de la central de riesgos que será desarrollada por una consultoría específica contratada para estos efectos en el marco del Programa BID atrás mencionado.

**TERCERO:** De acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, "la Superintendencia" asesorará al Departamento de Cooperativas y colaborará con éste en el desempeño de su labor como contraparte técnica de la consultoría que se contratará. Esta asesoría y colaboración se concretarán especialmente en las actividades contempladas dentro de las tres etapas definidas en los Términos de Referencia que se emplearán para la selección y adjudicación de dicha consultoría, a saber: *etapa de levantamiento, etapa de diseño y etapa de ejecución*.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN



**CUARTO:** Ambas partes estructurarán una instancia de coordinación que les permita evaluar periódicamente el avance de las actividades del convenio y los resultados que se vayan obteniendo. Para estos efectos el Departamento de Cooperativas y "la Superintendencia" designarán los profesionales idóneos para que efectúen las evaluaciones correspondientes y mantengan informadas a las instancias superiores de ambas instituciones.

**QUINTO:** Se establecerá un equipo de trabajo compuesto por profesionales tanto de "la Superintendencia" como del Departamento de Cooperativas, que estarán presentes en todas las etapas y actividades que plantea la construcción de la Central de Riesgos. El equipo deberá generar metodologías de trabajo conjunto, en forma periódica y acordada previamente.

**SEXTO:** "La Superintendencia" proporcionará su experticia y colaboración al Departamento de Cooperativas en el establecimiento de los criterios de evaluación de los expertos postulantes en la licitación que se realice para la contratación de la consultoría que tendrá a su cargo el diseño, estructuración e instalación de una Central de Riesgos, así como en la evaluación posterior de su trabajo. Para dicha labor, actuará como asesora técnica del Departamento de Cooperativas, en su desempeño como contraparte técnica de la consultoría que se contrate. De esta manera, "la Superintendencia" podrá emitir su opinión técnica sobre los informes y productos requeridos al consultor como directo responsable del desarrollo del trabajo, que tengan relación con su calidad y aplicabilidad para el sector.

**SÉPTIMO:** "La Superintendencia" contribuirá a especificar las características, metodología, periodicidad y sistemas de actualización de la información que nutrirá a la Central de Riesgos.

**OCTAVO:** Se efectuarán presentaciones por parte de "la Superintendencia" sobre temas específicos de la Central de Riesgos principalmente dirigidas a supervisores y en general al personal del Departamento de Cooperativas. En estas oportunidades se darán a conocer aspectos técnicos relacionados con la supervisión de cooperativas de ahorro crédito, particularmente con el mejor provecho de la información que aporta una Central de Riesgos. "La Superintendencia" podrá participar igualmente de las presentaciones que tengan por objeto capacitar al personal del Departamento de Cooperativas, por parte del consultor, a quien se le exigirá impartir tal capacitación.

**NOVENO:** La valoración del aporte de "la Superintendencia" ascenderá al equivalente en moneda de curso legal de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, (US\$ 200.000). El aporte se materializará fundamentalmente en 1.800 horas hombre de profesionales senior de "la Superintendencia", distribuidas en 150 horas mensuales, no acumulables ni reembolsables, cuyo costo se estima en UF 3,3 la hora.

Los insumos comprometidos en ningún caso podrán ser inferiores al valor indicado.

El aporte deberá hacerse efectivo durante la vigencia de este convenio. Asimismo, se acordarán entre "la Superintendencia" y el Departamento de Cooperativas, los medios de verificación de la entrega de la donación en especie.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN



**DÉCIMO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la completa tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por un período de un año, que se prorrogará por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el contrato, con al menos treinta días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Para constancia firman,



*Ana María Correa López*  
**ANA MARIA CORREA LOPEZ**  
Subsecretaria de Economía, Fomento  
y Reconstrucción

*Gustavo Arriagada Morales*  
**GUSTAVO ARRIAGADA MORALES**  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras

d: convenio cooperación superintendencia de bancos.